

“benigno y clemente, paciente y de gran misericordia que es, se deje mover con nuestras súplicas” (1) y nos haga sentir la abundancia de sus bondades. Deber nuestro es, carísimos hijos, mandar y rogar, como en efecto mandamos y rogamos, á todos nuestros Párrocos y Superiores de Iglesias, seculares y regulares, que, en cumplimiento de sus sagrados deberes, velen con el celo que animaba al mismo Salvador [2] por la gloria de Dios y la honra de los templos, empleando para el efecto todas las medidas que su prudencia, caridad y celo pastoral les inspire. Y les advertimos, gravándoles la conciencia, que, si no obstante todo eso, notan algún desorden en la noche del Jueves Santo, cierren inmediatamente sus iglesias para evitar las ofensas de Dios.

No creemos que por esto se nos juzgue dominados de un celo exagerado; y con el fin de disipar todo juicio adverso, queremos, carísimos hijos, que leáis con la atención y veneración debidas, las importantes Letras Apostólicas siguientes, en las que tanto se recomienda á los Prelados que vigilen la honra de los templos.

“Deseando la santidad de nuestro señor el Papa Clemente XI, llenar cumplidamente las partes de su apostólico ministerio, procurando desterrar del pueblo cristiano las ofensas que se hacen á Dios, y aquellas particularmente que, causando público

1. Joel II. 12, 13, 14.  
2. San Juan II. v. 15. 17.

escándalo, producen más irreparable ruina espiritual á las almas, y provocan mayormente la ira divina sobre nosotros, ha fijado la atención desde el principio de su pontificado, en primer lugar: sobre el abuso hoy demasiado universal, del poco respeto que se tiene á las iglesias; las que debiendo ser casas de oración, parecen, por la irregiosidad de muchos malos cristianos, convertidas en casas de licencia y de pecados.”

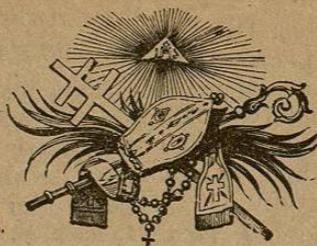
“Me ha ordenado por tanto, expresamente su Santidad, encargue á V. S., á nombre suyo, así como á los demás ordinarios de Italia é islas adyacentes, procuren con todo estudio y diligencia ocurrir al expresado inconveniente, y restituir á la iglesia de Dios la reverencia y respeto que le es debido. Y á este efecto, renovando su Santidad por la presente todas las disposiciones de los sagrados cánones, constituciones y decretos apostólicos expedidos antes de ahora por los Supremos Pontífices, sus predecesores, sobre esta materia, quiere que V. S.:

(CONTINUARÁ.)

Talleres de Imprenta,  
Encuadernacion y Rayados,  
de Luis G. Gonzalez.  
Avenida Alcalde R. Guadalajara.

# COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Imp. de Luis G. González. Alcalde R.

Resp. Jesus Berruero.

TOMO IX.

GUADALAJARA, AGOSTO 22 DE 1900.

NUM. 64.

## SECCION I.

### EX. S. CONGR. S. R. U. INQUISITIONIS.

#### RATIO recipiendi abiurationes

haereticorum, qui ad fidem se convertuntur.

Per responsum S. Congregationis datum Episcopo Bituntino die 2 Ianuarii 1669 (quod Decretum iuxta responsum a S. Officio die 21 Dec. 1894 Episcopis Borussiae datum adhuc viget) declaratum est: posse Episcopos auctoritate *ordinaria* haereticos sponte comparentes in exteriori foro absolvere “post *abiurationem iuridice factam*.”

Diversae ultimis annis erant in hisce regionibus opiniones de huiusce clausulae vigore. Nam alii opinabantur praedictam Episcoporum ordinariam facultatem tunc tantum executioni posse mandari, quando modo iudiculi Episcopus procedit; sic ex. gr. unus ex Germaniae Ordinariis, vir in iure canonico peritissimus, litteris ad hanc Curiam missis sententiam suam esse exposuit, quod Episcopus hac *ordinaria* facultate uti volens debeat haereticum inducere ad *abiurationem coram Notario et duobus testibus* pronuntiandam. Quae opinio habet aliquod fundamentum in citato S. Officii Decreto, quippe quod

poscit praecedere *absolutioni abiurationem iuridice factam*.

Sed eiusmodi iudicialis aut iuridica *abiuratio* nusquam in Germania in usu est. In regionibus acatholicis, ubi conversiones ad fidem saepius fiunt, nulla est copia *Notariorum catholicorum*. Accedit quod valde consultum est ut haereticis conversis *modus abiurandi facilis* et commodus reddatur et ut conversiones nullum strepitum vel admirationem excitent, quod fieri, si iudiciales aut iuridicae formae adhiberentur.

Hinc ubique locorum usus est, ut *abiuratio erroris et fidei catholicae* professio perficiatur coram parrocho et uno teste, vel, si necessitas ita expostulat, coram solo parrocho sed semper ita, ut *abiuratio* in exteriori foro compareat et probari valeat. Idcirco *abiuratio* non tam actus iudicialis aut *iuridicus*, sed magis actus *pastoralis* officii censeri debet, sed semper validus etiam pro exteriori foro.

Quae cum ita sint, subscriptus Episcopus N. N., ut sensus citati Decreti non ansam praebet dubiis, a Sacra Inquisitionis Congregatione humillime petit, ut declaretur, num possit Episcopus *ordinaria* sua facultate absolvendi haereticos etiam tunc uti, si non fiat *abiuratio* in stricto sensu *iuridica*, sed coram solo sacerdote ab Episcopo delegato, aut coram tali sacerdote et teste.

*Feria IV, die 28 Martii 1900.*

In Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis, ab Emis ac Rmis DD Cardinalibus in rebus fidei et morum Generalibus Inquisitoribus habita, propositis suprascriptis precibus, praehabitique RR. DD. Consultorum voto, omnibus rite diligenterque perpensis, idem Emi ac Rmi Patres respondendum mandarunt:

*Respondeatur Episcopo ad mentem. Mens est quod abiuratio fieri potest coram quopiam ab Episcopo delegato ut notario et aliquibus personis uti testibus; et detur instructio 8 Aprilis 1786 ad Episcopum Limericem.*

*Praefata instructio sic se habet:* "Non est necesse ut qui a catholica fide defecerunt, ad eamque postmodum reverti cupiunt, publicam abiurationem praemittant, sed satis est ut privatim coram paucis abiurent, dummodo tamen promissa servent, ac revera abstineant communicare cum haereticis in spiritualibus aut quidquam facere quod haeresis protestativum sit. Idem sentiendum de iis qui haeresim, in qua usque ab initio educati fuere, privatim abiurent".

Sequenti vero feria VI, die 30 eiusdem mensis et anni, in solita audientia a SSmo De N. Leone Div. Prov. Pp. XIII R. P. D. Assessori impertita, facta de his omnibus relatione, SSmus Dñus responsionem Emorum Patrum approbavit.

I. Can. Mancini  
S. R. et U. I. Notarius.

## SECCION II.

**Edicto del Ilmo. Sr. Arzobispo de Guadalajara, acerca de un nuevo MANUAL para la administración de Sacramentos.**

*NOS, D. JACINTO LOPEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Guadalajara.*

Para mayor comodidad de los Sacerdotes que administran en esta nuestra Arquidiócesi, hemos determinado la formación de un pequeño MANUAL, que, dispuesto por persona tan competente como lo es el Sr. Cura de San José de Anasco, D. Lauro Díaz Morales, y revisado por Nos, merece nuestra aprobación; y así, mandamos que se imprima y publique.

Mas quedará en todo su vigor lo preceptuado por nuestro V. Predecesor inmediato, en edicto de 12 de Julio de 1886, acerca del "Manual de Párrocos" que S. S. Ilma y Rma. mandó arreglar y editar; y es: que debe tenerse y conservarse un ejemplar de él en todos los templos habilitados de la Arquidiócesi.

Dado en Guadalajara, a los 19 días del mes de julio de 1900.

† JACINTO,  
Arzobispo de Guadalajara.

## SECCION III.

### EXHORTACION PASTORAL

DEL ILLMO. Y RMO. SR.

### OBISPO DE AREQUIPA.

(CONCLUYE.)

"1.º Por medio de la predicación, ó con edictos y cartas circulares, instruya y haga entender debidamente á sus pueblos cuánto desagrada á la Majestad de Dios la irreverencia en las iglesias, insinuándoles las ame-

nazas de la Sagrada Escritura y los castigos públicos: como pestes, hambres, terremotos, guerras y otros con que, en sentir de los Santos, suele castigar las afrentas que los malos cristianos le irrogan en su propia casa; "quoniam ultio Domini est ultio templi sui." Y en comprobación de ello, notan los mismos Santos, que no se lee que Cristo nuestro Señor castigase con sus propias manos otro pecado que éste, cuando con el látigo arrojó á los profanadores del templo."

2.º Prescriba á los confesores que amonesten seriamente sobre este punto á los penitentes."

3.º Procure especialmente se amoneste á las mujeres que asistan á la iglesia con la debida modestia y humildad; no con pompas, galas, vanidades ni adornos indecentes, ni con una altanería y fausto más propio de los lugares de libertad y de las fiestas profanas, que del santuario de Dios; recordando que á la iglesia debe irse para aplacar la ira divina, no para irritarla; para borrar los pecados cometidos, no para cometer y ocasionar otros nuevos; no pudiéndose oír sin horror, que en algunos lugares ha llegado á tal extremo la inmodestia de las mujeres, que en vez de ir á las iglesias para encontrar la devoción, convendría huir de ellas para no perderla."

"4.º Donde cómodamente pueda practicarse, se destine y señale á los hombres un lugar distinto y separado de las mujeres, y no se permita que aquellos ocupen ó se detengan en el lugar de éstas, á fin de evitar

entre ellos toda indebida comunicación."

"5.º

"6.º Especialmente vele para que al santo sacrificio de la misa asistan todos con la mayor atención y religiosidad que conviene á un misterio tan venerable y muestren exteriormente hallarse presentes á él, no sólo con el cuerpo, sino también con el alma y con devoto afecto del corazón."

"7.º Ordene á los eclesiásticos que en la celebración de los divinos oficios y en el ejercicio de las demás funciones sagradas, se porten con tal devoción, modestia y decoro, que no se expongan á experimentar la maldición intimada por Dios, al que hace sus obras negligentemente, y se evite á los seculares toda ocasión de escándalo y de mal ejemplo."

8.º Procure igualmente que la misma modestia y devoción se observe por el pueblo y el clero en las procesiones eclesiásticas; las que siendo instituidas para implorar las gracias del Señor, y en reconocimiento y gratitud á los divinos beneficios, deben los fieles concurrir á ellas, ocupados no en vanos discursos, como quien asiste á un paseo ó diversión, sino en oraciones y otros actos de cristiana devoción, que puedan ser gratos á Dios, según la intención de la Iglesia."

"9.º Mucho más haga observar lo dicho cuando en las procesiones se lleve el Santísimo Sacramento, ó el Santo Viático á los enfermos. Y será muy laudable que en lo posible procure introducir en su Diócesis la

observancia de las reglas é instituciones promulgadas sobre este punto en esta ilustre ciudad de Roma en el año de 1695, de orden de Inocencio Papa XII, de santa memoria, excitando á los fieles á ofrecer en aquella sagrada acción el más devoto obsequio al Venerabilísimo Sacramento del altar y á conseguir también los tesoros espirituales de las santas indulgencias concedidas á este fin por los Sumos Pontífices y especialmente por Inocencio XI, de santa memoria, y otros."

"10.º Procure que las fiestas y solemnidades se celebren con modestia y devoción, y sin espectáculos, convites inmoderados y profanidades prohibidas por los sagrados cánones; y que en las músicas se observe el decoro eclesiástico, sin mezcla de palabras no acostumbradas en la iglesia. En tales solemnidades, aunque sean las mayores, los oficios divinos y misas cantadas se celebren según los aprobados sagrados ritos, y á las horas prescritas por las rúbricas."

"11.º Amenace á los trasgresores de estas disposiciones en públicos edictos, ó en la forma que estime más propia, con graves penas, y aun con la de prohibir las susodichas funciones y fiestas y sujetar á las mismas iglesias al entredicho eclesiástico en caso necesario."

"Confía la Santidad de nuestro Señor, que bastará esta simple excitación al celo de V. S. para animarle á cumplir exactamente en esta parte con su deber pastoral y no ser res-

ponsable en el divino Tribunal de haber callado, cuando convenía alzar la voz y la mano contra los profanadores del Santuario y que no omitirá medio alguno para extirpar un desorden tan escandaloso, que en realidad hiere el paternal corazón de su Santidad, que está resuelto á hacer cuanto de su parte penda, para arrancar esta abominación del lugar sagrado; y que nuestra Italia donde reside la cabeza visible de la Iglesia, y en las que están fijadas las miradas de ésta, pueda también en este punto servir de ejemplo á las demás naciones cristianas, y preservarse así de los azotes con que la divina Justicia amenaza al presente castigar nuestras culpas. Roma, 26 de Julio de 1701. G. Cardenal de Carpegna, Prefecto. G. D. Parracchiani, Pro-secretario."

Gravísima responsabilidad tendremos, pues, en el divino Tribunal, carísimos hijos, nos dice el Vicario de nuestro Señor Jesucristo, *si callamos cuando conviene alzar la voz é irpe- dir las profanaciones del Santuario*. A fin de librarnos de ella, y cumpliendo lo que prescribe el mismo Padre Santo, os hacemos las siguientes reflexiones:

Es una verdad de fe que Dios está en todas partes. Por lo mismo en todo el mundo, al cual podemos considerar como un gran templo que tiene por bóveda el firmamento, debemos portarnos con reverencia, adorar á Dios y dirigirle nuestras plegarias demandando sus misericordias. Pero Santo Tomás dice sabiamente: que, aunque Dios domina igualmente en todas las partes del mundo, tiene,

sin embargo, sus templos, tabernáculos y altares, donde reside y manifiesta más de cerca su majestad, su soberana grandeza y las bondades que usa con las criaturas. Deja todos los demás lugares, no para el crimen, sino para los usos ordinarios de la vida; mientras que los templos los reserva exclusivamente para sí mismo, para que los hombres le ofrezcan sus oraciones, alabanzas y sacrificios; pues así lo prescribió Dios á Moisés diciéndole: "Y santificarás la Pascua al Señor Dios tuyo... en el lugar [el templo] que él se escogiere para que habite su nombre." (1) Y el mismo Dios dice por el Profeta Aggeo: "Yo llenaré de gloria este templo;" (2) Y por Isaías: "Los llevaré á mi monte santo y los llenaré de alegría en la casa consagrada para orar." [3]

Los templos son, pues, "la morada de Dios," dice el Profeta Ezequiel; [4] "son casa de Dios y lugar de oración," dice el mismo Jesucristo. (5)

El Profeta Habacuc dice: "El Señor está en su templo, ¡calle toda la tierra!" (6) David: "El Señor que tiene su trono en el cielo, habita en el templo santo." (7) "La santidad Señor, es el ornamento de tu casa," (8) "Nos llenamos de bienes en vuestra casa; santo es, Señor, tu templo." (9) "Hemos recibido, Señor, vuestro,

misericordia en medio de vuestra templo." [10] "En el templo de Dios todos deben, pues, hablar sólo de su gloria." (11) "Adorad al Señor en su Santuario." (12) Y San Juan, en el Apocalipsis, dice: "Y oí una grande voz del trono que decía: Ved aquí el tabernáculo de Dios con los hombres, y morará con ellos, y ellos serán su pueblo, y el mismo Dios en medio de ellos será su Dios." (13)

El Señor dijo á Salomón: "He oído tu oración y me he escogido este lugar para mi casa de sacrificio. Y mis ojos estarán abiertos y mis oídos atentos á la oración de aquel que orare en este lugar. Porque lo he escogido y santificado para que esté allí mi nombre para siempre, y estén fijos sobre él mis ojos y mi corazón en todo tiempo." (14)

Justamente el Profeta Rey al considerar la majestad, santidad y grandeza del templo, decía: "Pedí ver la resurrección del Señor y visitar su templo." (15) En la multitud de tus misericordias, Señor, entraré en tu casa; adoraré en tu santo templo, con temor de tí." (16) Y los hebreos tenían á sus templos tal veneración y respeto, que besaban sus paredes y pavimento, y postrándose humildemente, pegaban sus rostros á la tierra y adoraban al Señor. (17)

Y si los hebreos, que no recibieron tantos favores de Dios como nosotros, veneraban así sus templos,

1. Deuteronomio Cap. xv. v. 2.
2. II. 8.
3. LVI. v. 7.
4. XLVIII. v. 35.
5. San Mateo xx. v. 13.
6. II. 20.
7. Salmo x. 5.
8. Salmo XLII. 5.
9. Salmo LXVII. v. 10.

11. Salmo xxiv. 8.
12. Salmo 28 v. 2.
13. Cap. xx. v. 3.
14. Paralim. c. VII. 12, 13, 14, 15, 16.
15. Salmo V. v. 8.
17. Salmo 101. v. 15.—Levítico cap. x. 24.

nosotros que somos hijos predilectos de Dios ¿cómo debemos venerar nuestros templos, en los cuales habita continuamente N. S. J. C., que es Dios verdadero y Príncipe inmortal de los siglos, ante cuya presencia los serafines del cielo se postran humildemente, abaten sus alas y le adoran con reverencial temor?

Si N. S. J. C. hubiese habitado una sola vez en nuestros templos, habrían quedado santificados con sus divinas plantas, y nosotros deberíamos entrar en ellos con suma reverencia para orar y alabar á Dios, pues David nos dice: "Entremos en el templo del Señor, adoremos en el lugar en donde estuvieron sus piés." (18)

Con razón el emperador Teodosio el joven, con una fe y piedad muy dignas de imitarse, dió el siguiente edicto: "Sé que algunos de mis vasallos que se refugian cerca de los altares, y llevan con sus armas el aire y orgullo militar, están en la Iglesia como si estuvieran en su puesto de guerra; y no tienen más respeto por el lugar santo como si fuera un campo. ¿Ignoran los tales que nosotros aunque somos Príncipe y Monarca, dejamos á la puerta el soberbio aparato de la majestad soberana? Nos quitamos la corona y jamás nos acercamos al altar sino para ofrecer humildemente nuestras ofrendas; y no nos atrevemos á usurpar con una loca arrogancia ninguno de los honores debidos á la Divinidad allí presente."

Dios quiere, pues, que todos los

18. Salmo 131 v. 7.

hombres entren á sus templos á orar y recibir sus misericordias; pero quiere que lo hagan con reverencial temor. Así lo ha ordenado expresamente: "Tened pavor, dice, á mis santuarios. Yo el Señor." (19) Y aunque es infinitamente misericordioso, castiga severamente á los que entran en ellos sin la reverencia debida ó los profanan de alguna manera.

Nuestro Señor Jesucristo es Dios mansísimo y misericordiosísimo, y sin embargo, lleno de ardiente zelo y armado de un látigo, arrojó del templo á los que lo profanaban, diciéndoles: "Mi casa es casa de oración y vosotros la convertís en cueva de ladrones?" [20]

El profeta Aggeo dice: "Esto dice el Señor de los Ejércitos: ¿Con que vosotros tenéis tiempo para morar en casas artezonadas, y mi casa está desierta? Porque mi casa está abandonada, dice el Señor de los ejércitos. . . . por eso se prohibió á los cielos que diesen agua para vosotros; y á la tierra que diese frutos; y se llamó á la sequedad sobre la tierra, los montes, el trigo, el vino y el aceite, y sobre todo producto de la tierra; sobre los hombres y las bestias y sobre toda labor de manos." (21)

Carísimos hijos, si sólo por estar desiertos los templos, castiga Dios tan severamente á los pueblos, ¿qué será por las profanaciones?

Dios dijo á Jeremías: "Párate á la puerta de la casa del Señor, y dí:

19. Levítico xxvi. 2.

20. San Juan Cap. II. 17.

21. Cap. I. 2, 4, 9, 10, 11.

Oid la palabra del Señor, todo Judá y los que entráis por estas puertas para adorar al Señor. Esto dice el Señor de los ejércitos, el Dios de Israel: Haced buenos vuestros caminos y vuestros afectos y yo habitaré con vosotros en este lugar. No confiéis en palabras de mentira, diciendo: Templo del Señor, templo del Señor, templo del Señor es. Cometéis tantas abominaciones y os ponéis delante de mí en esta casa? Corta tu cabello y arrójalo; y alza llanto hacia lo alto, porque el Señor ha de sechado y abandonado esta generación. Porque los hijos de Judá hicieron lo malo ante mis ojos. Pusieron sus tropiezos (hicieron obras malas) en la casa en que fué invocado mi nombre para mancillarla." (22)

El Profeta Ezequiel dice: "Y me dijo el Señor: Hijo del hombre, ciertamente ves lo que hacen los ancianos en las tinieblas; en la casa de Judá, porque dicen no nos ve el Señor; pero aún verás mayores abominaciones que éstas. Y me introdujo por la entrada de la casa del Señor, y ví mujeres que estaban sentadas llorando á Adonis, entre la entrada del templo y el altar habían hombres que tenían las espaldas vueltas al templo del Señor y las caras vueltas al ídolo que adoraban. Y, me dijo: ciertamente lo has visto? Pues qué, ¿es cosa de poco momento para la casa de Judá el hacer estas abominaciones; que después de llenar de maldad la tierra han venido á irritarme? ¡y hé aquí que aplican ramos á sus na-

rices! Pues yo haré en mi indignación; no perdonaré mi ojo ni tendré piedad: y cuando gritaren á mis oídos á grandes voces, no les oiré." (23) "Vivo yo, dice el Señor Dios, como tú profanaste mi Santuario con todas tus ofensas y abominaciones, yo también te quebrantaré y no te perdonaré mi ojo, y no tendré misericordia." (24) El Profeta Rey, lleno de celo, dice: "Levanta, Señor, tus manos contra los soberbios. ¡Cuántas maldades ha cometido el enemigo en tu Santuario! Los que te aborrecieron, se gloriaron en medio de la solemnidad de tu templo. Pusieron, sin conocerlo, sus estandartes sobre lo más alto del templo. Dijeron en su corazón: hagamos cesar en la tierra todos los días de fiesta de Dios." (25)

Jeremías dice: "Hizo acciones injustas en la casa de los santos (en el templo); por eso no verá la gloria de Dios." [26] Y San Pablo, lleno de energía, dice: "¿Si alguno profanare el templo de Dios, el Señor lo destruirá!" (27)

Carísimos hijos ¿quién no se llena de pavor al considerar tan terribles castigos que Dios fulmina contra los profanadores de los templos? Con justa razón, pues, San Antonino Arzobispo de Florencia, lleno de zelo del Señor, echó repetidas veces del templo á las mujeres que entraban en él vestidas con trajes poco honestos y á los jóvenes que iban por mi-

23. Ezequiel cap. viii. 12, 13, 14, 16, 17, 18.

24. Ezequiel cap. v. 11.

25. Salmo LXXIII. 3, 4, 5.

26. xxvi. 20.

27. I á los Corintios. Cap. III. 17.

22. Jeremías Cap. vii. 1, 2, 3, 4, 10, 11, 29, 30.

rarlas. Con justa razón también el G. P. S. Agustín exclamaba: ¡Ay!.. Es justo, es la justicia misma, que aquel que con sus escandalosas irreverencias ha agotado el manantial de todas las gracias, y que, en cierto modo, ha forzado á Dios á reprimir las, perezca miseramente!

¿Llegará la vez, carísimos hijos, en que seamos víctimas de los terribles castigos con que Dios amenaza á los pueblos que profanan los templos? ¿Llegará la vez en que el consejo de Dios sea contra nosotros para vengar la irreverencia y profanación de sus templos? [28] Y entonces quién será responsable de tanto mal?....

Cuando Jacob despertó de su misterioso sueño y conoció la santidad del lugar en que se hallaba, exclamó temblando: "Verdaderamente el Señor está en este lugar y yo no sabía! Este lugar es muy terrible: no hay aquí más que casa de Dios y puerta del cielo!"

Ojalá, carísimos hijos, que los que desgraciadamente profanan do algún modo los templos, al reflexionar sobre las enseñanzas bíblicas que dejamos trascritas, digan como Jacob: "Verdaderamente el Señor habita en este lugar y yo no lo pensaba! ¡El templo es lugar terrible, casa de Dios y puerta del cielo!" Y animados de los sentimientos del Profeta Rey digan también: "Señor, amaré ya la hermosura de tu casa y el lugar de la morada de tu gloria: (29) prefiero es-

28. Jeremías LI. 11.  
29. Génesis xxiv. 16, 17, 18.

tar abatido en la casa de mi Dios, que en los palacios de los pecadores. (30) Entraré con suma reverencia á los templos. Y adoraré al Señor?" [31]

Ved aquí, carísimos hijos, los deseos de nuestro corazón para vosotros y para que llegue al conocimiento de todos, ordenamos que los señores Párrocos y Superiores de las iglesias de nuestra Diócesis den lectura á esta nuestra exhortación en la forma acostumbrada, el primer domingo ó día de fiesta posterior al de su recepción.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Arequipa, el 25 de Marzo del año del Señor de 1900 y segundo de nuestro episcopado.

† Manuel Segundo, Obispo de Arequipa.

(L. † S.)

Por mandato de Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor.

Manuel Nicolás Silva, Canónigo Secretario.

NO BRAMIENTOS.—El Sr. Pbro. D. Eusebio Cervantes fué nombrado Cura interino de Mazamitla; y el Sr. Cura D. Antonio Navarro trasladado á Sayula con carácter de párroco también interino.

Ambos Sacerdotes se encuentran ya al frente de sus respectivos curatos.

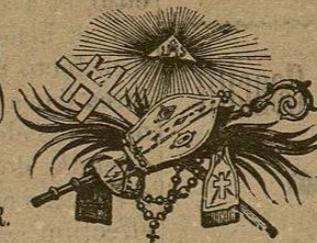
DEFUNCIONES.—El día 13 del actual falleció en Aguascalientes el Sr. Pbro. D. Felipe Chávez; y el 17 del mismo mes, el Sr. Pbro. D. Jesús L. de la Fuente en esta capital.

R. I. P.

30. Salmo xxv. 8.  
31. Salmo LXXXIII. 8.

# COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Imp. de Luis G. González. Alcalde R.

Resp. Jesus Berrueco.

TOMO IX.

GUADALAJARA, SEPTIEMBRE 8 DE 1900.

NUM. 65.

Habiendo de ser el día 11 del actual, aniversario del natalicio de nuestro Venerable Pastor y Dignísimo Prelado, el

Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo

**Dr. D. Jacinto López,**

desde ahora hacemos presente á S. S. Ilma. nuestra cordial y respetuosa felicitación, deseando que la Providencia Divina conserve por dilatados años la importante vida de tan augusto Príncipe de la Iglesia, para bien de esta Arquidiócesis que gobierna con tanto tino y prudencia.

LA REDACCION.